

BOLETIN DE VENTAS

DE BIENES NACIONALES

DE LA PROVINCIA DE SORIA.

BIBLIOTECA PUBLICA DE SORIA
SECCION DE ESTUDIOS LOCALES

RECTIFICACION.—En el Boletín núm. 132, correspondiente al día 16 de Marzo último, se anunció la subasta para el 23 del actual, de un monte, sito en término de Langa, titulado la Muela, con el número 819 del inventario, señalándole por tipo para el remate 2.100 escudos; y debiendo ser el de 2.250, se anuncia al público para conocimiento é inteligencia de los que quieran interesarse en la subasta.

Por disposición del Sr. Gobernador civil de esta Provincia, y en virtud de las Leyes de 1.º de Mayo de 1855 y 11 de Julio de 1856, é Instrucciones para su cumplimiento, se sacan á pública subasta en el día y hora que se dirá las fincas siguientes:

Remate para el día 14 de Mayo de 1866, que tendrá efecto de doce á una de la tarde en las Salas Consistoriales de esta Capital ante los Sres. Juez de primera instancia de la misma, Comisionado principal de Ventas y Escribano que esté en turno; y en el mismo día y hora en las villas del Burgo de Osma, Agreda y Corte de Madrid, por la circunstancia de ser las fincas de mayor cuantía.

pedir las servidumbres que tenga el mismo predio. Se ha fijado en dicha villa de Matanza anuncio para la subasta de este monte, que ha sido capitalizado con arreglo á Instrucción y renta anual de 120 escudos, graduada por los peritos, en 2.700 escudos, igual á 27.000 rs., y tasado por los mismos su vuelo en 3000 escudos, y el suelo en 4.000, que hacen en junto 7.000 escudos, ó sean 70.000 rs., tipo para la subasta.

BIENES DE CORPORACIONES CIVILES.

Partido del Burgo de Osma.—Rústicas. Mayor cuantía.

Ayuntamiento de Utero.

Número 808 del inventario.—Un monte titulado la Sierra, sito en término de la villa de Utero, procedente de sus Propios, al que no se conoce renta en el inventario. Su terreno es tan sumamente pedregoso que apenas tiene capa vegetal; tan accidentado que tiene muchos puntos completamente inaccesibles: su planta es el enebro bajo, mal poblado, y un poco de pino de malas condiciones: su deslinde principia en la boca de los Colmenares, donde se puso un mojon, marchando la línea en direccion Noroeste; camino arriba de las Cortadas, quedando al Mediodía dicho camino á los 540 metros del último mojon que se puso en el mismo, abandonando dicha vía, y vá recta al Salegal de Valdecarros, donde se hizo otro, y despues otro á orilla del camino de Santa María, quedando al Mediodía y Poniente en todo este trayecto, que es de 380 metros, un baldío, formando masa forestal: sigue por el camino ó senda de Santa María, todo adelante, hasta el mojon de Nafría y Utero, que hay á los 240 metros en el cruce con el camino del Collado de Herrera; marcha en direccion á dicho Collado, quedando al Poniente y Nor-

PROPIOS.

Ayuntamiento de Matanza.

Número 812 del inventario.—Un monte de encina y roble, de uno á tres decímetros de grueso, bien poblado, conocido con los nombres de Cabeza Negra, Cerro Blanco y otros, sito en término de la villa de Matanza, procedente de sus Propios y al que no se conoce renta en el inventario. Su terreno es poco accidentado y su suelo cretáceo-silíceo, susceptible en su mayor parte de roturación, aunque de tercera calidad, y á propósito para los pastos del ganado de lana. Linda al Saliente con la mojonera que se hizo para separarle del baldío, Norte lo mismo, Poniente labores y mojonera que se hizo al efecto, Mediodía lo mismo, algunas labores y el monte de Quintanilla: su cabida es de 346 fanegas de marco Real, equivalentes á 222 hectáreas y 80 áreas. El comprador de esta finca no tendrá derecho sobre la labor que dentro de ella existe, propia de Gregorio Romero; tampoco podrá im-

te el monte de Nafria, que sigue hasta el mojon de dicho Nafria, Ucero y Campanil de San Bartolomé; desde aquí vá la línea al mojon del Portillo del Picacho, de Pié de la Hoz, continuando hasta el rio y quedando al Norte el Campanil de San Bartolomé; vá la línea rio abajo hasta el paso del rio Lobos, ó sea Peñas Rodadas, y despues le abandona para ir á la Cerrada de los Prados, titulados de D. Pedro, camino abajo hasta la peña mas alta que hay por cima de la cantera de la fábrica, quedando en todo este tránsito al Saliente el cáuce y dicho camino; desde la peña de la cantera antedicha de la fábrica, vá la línea guardando la cordillera titulada de la Mómia, y luego por cuatro mojones que se pusieron vá á concluir donde se puso el primer mojon, dejando un poco baldío al Mediodía: su cabida es de 499 fanegas de marco Real, equivalentes á 321 hectáreas, 35 áreas y 70 centiáreas. El comprador de este monte no tendrá derecho sobre las fincas de dominio particular enclavadas dentro del prédio, porque no se han comprendido en la medida ni tasacion, y tambien respetará todas las servidumbres que tenga el mismo. Se ha fijado en dicha villa de Ucero anuncio para la subasta de este monte, que ha sido capitalizado con arreglo á Instruccion y renta anual de 50 escudos graduada por los peritos, en 1.125 escudos, igual á 11.250 rs., y tasado por los mismos en su suelo en 1.500 escudos, y el vuelo en 1.000, que hacen en junto 2.500 escudos, ó sean 25.000 rs., tipo para la subasta.

Ayuntamiento de Mosarejos.
 Número 848 del inventario.—Un monte enebroal, sito en término del pueblo de Mosarejos, procedente de sus Propios y al que no se conoce renta en el inventario. Su planta es el enebro mal poblado, de grueso de uno á dos decímetros, con plantas ratizas, sobre un suelo medianamente accidentado, pedregoso y de ínfima calidad. Linda al Saliente con término de Galapagares, Mediodía con el baldío de la Pedriza de Lodares ó Lechera, Poniente labores de la Pedrezuela, las del Hoyejo de Bartolomé, las Largas del monte ó Estepares, las de Peña del Rayo y otras, Norte las labores del Pozo y las de las Hoyas de Carrasco; debiendo advertirse que el deslindé no sigue en líneas rectas, sino que forma las mismas hondulaciones que las labores con quien tropieza: su cabida es de 498 fanegas de marco Real, equivalentes á 320 hectáreas y 70 áreas. El comprador de este monte no tendrá derecho sobre las fincas de

dominio particular enclavadas dentro del prédio, porque no se han comprendido en la medida ni tasacion, así como tambien respetará las servidumbres que tenga el mismo. Se ha fijado en dicho pueblo de Mosarejos anuncio para la subasta de este monte, que ha sido capitalizado con arreglo á Instruccion y renta anual de 100 escudos, graduada por los peritos en 2.250 escudos, igual á 22.500 reales, y tasado por los mismos en su suelo en 2.000 escudos, y el vuelo en 4.000, que hacen en junto 6.000 escudos, ó sean 60.000 reales, tipo para la subasta.

PARTIDO DE SORIA.

Ayuntamiento de Sauquillo Alcázar.
 Número 928 del inventario.—Un monte titulado Allatrás, sito en término del pueblo de Sauquillo de Alcázar y procedente de sus Propios, al que no se conoce renta en el inventario, distante 1.200 metros de la poblacion á la region Oeste, esposicion Norte y Oeste, en la falda del Cerro Moro, Cerro del Medio y Sierra Gorda, en una pendiente de suave inclinacion que termina en una superficie próximamente horizontal: su suelo en la primera se halla preznado de piedra, con poco fondo y escaso de arbolado; en la segunda es arenoso, sedimentario, pero cubierto de mantillo, y el arbolado en huena espesura, el cual le clasificamos como de tercera calidad: su repoblado le constituye la encina de primera y segunda edad, con bastante raitizo y piés jóvenes, en buen estado de conservacion. Linda por Norte con monte de Portillo, y de la mojonera de este parte al Cerro de la Cueva, y de este guardando la márjen del arbolado del Costanazo á caer al camino de Almazul, por el Este con las cumbres del Cerro Moro, Cerro del Medio y Sierra Gorda, ó sea el paso del Collado, que se halla entre este monte y el titulado del Valle, al Sur monte de la Quiñonería y de Peñalcázar y al Oeste con labores de Almazul: su cabida es de 496 fanegas de marco Real, equivalentes á 319 hectáreas y 42 áreas. El comprador de este monte no tendrá derecho sobre las fincas de dominio particular enclavadas dentro del mismo, ya sean rústicas, ya urbanas, pero sí le tendrá al arbolado existente en las mismas; tambien respetará el comprador todas las servidumbres que tenga el prédio. Se ha fijado en dicho pueblo de Sauquillo anuncio para la subasta de este monte, que ha sido capitalizado con arreglo á Instruccion y renta anual de 480 escudos, graduada por los peritos, en 10.800 escudos,

y tasado por los mismos en su suelo en 5.000 escudos, y el vuelo en 7.000, que hacen en junto 12.000 escudos, ó sean 120.000 rs., tipo para la subasta.

Ayuntamiento de Caravantes.

Número 33 del inventario.—Un monte carrascal, sito en término del pueblo de Caravantes, procedente de sus Propios y al que no se conoce renta en el inventario, situado en la falda de la Muela Gorda y Moratones, vifurcado esta parte de barrancos en dirección de Este à Oeste, con varias cordilleras de piedra, y su suelo tambien preznado en toda su estension, escepto la parte comprendida en los sitios llamados los Llanos, que representa una estension próximamente horizontal, con pequeñas hondulaciones, y todo su terreno de tercera calidad: su repoblado le constituye la encina como especie dominante, subordinada de romero y aliaga, que mide la primera de 18 à 28 centímetros de diámetro por 3 metros de altura, término medio, en buen estado de conservacion. Linda por Norte con el camino de la majada de los corrales que baja de la mojonera del término de la Quiñonería hasta el huerto Lobo, y de este guardando las labores por el margen de la dehesa boyal y camino de la Alameda, á subir por la línea que forma el arbolado con las labores á la mojonera del término del pueblo de Verdejo, de la Provincia de Zaragoza; al Este el monte de dicho pueblo de Verdejo; al Sur-Oeste con monte de Vijuesca, Provincia tambien de Zaragoza; al Sur con término de la Alameda, y al Oeste con el de la Quiñonería: su cabida es de 490 fanegas de márco Real, equivalentes á 315 hectáreas y 56 áreas. El comprador de este monte no tendrá derecho sobre las fincas de dominio particular enclavadas dentro del mismo, pero sí le tendrá al arbolado que en ellas existe; tambien respetará todas las servidumbres que tenga el prédio. Dicho comprador respetará la dehesa boyal, de cabida de 30 fanegas, de 3.200 varas cuadradas de que se compone ésta, destinadas para el sustento de los ganados de la labor, dentro de las cuales solo tendrá derecho al arbolado que hay existente, cuya dehesa se halla entre el camino de la Alameda y el rio de la represa. Se ha fijado en dicho pueblo de Caravantes anuncio para la subasta de este monte, que ha sido capitalizado con arreglo à Instruccion y renta anual de 300 escudos; graduada por los peritos, en 6.750 escudos, igual á 67.500 reales, y tasado por los mismos en su suelo en 4.000 escudos, y el vuelo en otros 4.000,

que hacen en junto 8.000 escudos, ó sean 80.000 rs., tipo para la subasta.

PARTIDO DE AGREDA.

Ayuntamiento de Matalebreras.

Número 437 del inventario.—Un monte, distante como à 800 metros del pueblo, sito en término de Matalebreras, procedente de sus Propios y al que no se conoce renta en el inventario: su planta es la encina y roble de todas dimensiones y edades, dominando la planta baja, en mediano estado de conservacion y poblado; su terreno de ínfima calidad. Linda al Norte terrenos baldíos de este pueblo, comunero de Agreda y su tierra y monte de Montenegro, al Este con labores del pueblo, al Sur monte de Olvega, titulado Campiserrado, y al Oeste monte de Pozalmuro, baldíos y Matilla del Villar: su cabida es de 1.900 fanegas y 5 celemines de márco Real, equivalentes á 1.281 hectáreas y 83 áreas. El comprador de este monte no tendrá derecho sobre las fincas de dominio particular enclavadas dentro del mismo, porque no se han comprendido en la medida ni tasacion; tambien respetará todas las servidumbres que tenga el prédio. Se ha fijado en dicho pueblo de Matalebreras anuncio para la subasta de este monte, que ha sido capitalizado con arreglo à Instruccion y renta anual de 300 escudos, graduada por los peritos, en 6.750 escudos, igual á 67.500 reales, y tasado por los mismos en su suelo en 5.000 escudos, y el vuelo en 2.000, que hacen en junto 7.000 escudos, ó sean 70.000 reales, tipo para la subasta.

Ayuntamiento de Noviercas.

Número 909 del inventario.—Un monte carrascal, sito en término de la villa de Noviercas, procedente de sus Propios y al que no se conoce renta en el inventario. Su terreno es accidentado, pedregoso, de poco mantillo, no susceptible de roturacion y de exposicion variable: su planta es la encina y algunos robles de uno à dos decímetros de grueso, en un poblado regular y de buen aspecto. Linda al Este y Norte con baldíos, al Sur baldíos y labores, y al Oeste baldíos, labores y monte de Hinojosa: su cabida es de 496 fanegas de márco Real, equivalentes á 318 hectáreas y 80 áreas. El comprador de este monte no tendrá derecho sobre las fincas de dominio particular enclavadas dentro del mismo, porque no se han comprendido en la medida ni tasacion; tambien respetará todas las servidumbres que tenga el prédio. Se ha fijado en dicha villa de Noviercas anuncio para

la subasta de este monte, que ha sido capitalizado con arreglo á Instrucción y renta anual de 150 escudos, graduada por los peritos, en 3.375 escudos, igual á 33.750 rs., y tasado por los mismos en su suelo en 2.000 escudos, y el vuelo en 4.000, que hacen en junto 6.000 escudos, ó sean 60.000 reales, tipo para la subasta.

ADVERTENCIAS.

1.^a No se admitirá postura que no cubra el tipo de la subasta.

2.^a El precio en que fueren rematadas las fincas de corporaciones civiles, ya sean de mayor ó de menor cuantía, lo pagará el mejor postor, á quien se adjudicarán en diez plazos iguales, de á 10 por 100 cada uno; el primero á los 15 dias siguientes al de notificarse la adjudicación, y los restantes con el intervalo de un año cada uno, para que en nueve quede cubierto su valor, segun se previene en la ley de 11 de Julio de 1856.

3.^a Las fincas de mayor cuantía del Estado continuarán pagándose en los quince plazos y catorce años que previene el artículo 6.^o de la ley de 1.^o de Mayo de 1855, y con la bonificación del 5 por 100 que el mismo otorga á los compradores que anticipen uno ó mas plazos, pudiendo este hacer el pago del 50 por 100 en papel de la deuda pública consolidada ó diferida, conforme á lo dispuesto en el art. 20 de la mencionada ley. Las de menor cuantía se pagarán en veinte plazos iguales ó lo que es lo mismo durante diez y nueve años. A los compradores que anticipen uno ó mas plazos, no se les hará mas abono que el 3 por 100 anual; en el concepto que el pago ha de ejecutarse al tenor de lo que se dispone en las instrucciones de 31 de Mayo y 30 de Junio de 1855.

4.^a Segun resulta de los antecedentes y demas datos que existen en la Administración principal de Propiedades y Derechos del Estado de esta provincia, las de que se trata no se hallan gravadas con carga alguna, pero si apareciese posteriormente se indemnizará al comprador en los términos que en la ya citada ley se determina.

5.^a Los compradores de bienes comprendidos en las leyes de desamortización, solo podrán reclamar por los desperfectos que con posterioridad á la tasación sufran las fincas por falta de sus cabidas señaladas, ó por cualquiera otra causa justa en el término improrogable de quince dias desde el de la posesión. La toma de posesión podrá ser gubernativa ó judicial,

segun convenga á los compradores. El que verificado el pago del primer plazo del importe del remate, dejase de tomarla en el término de un mes, se considerará como poseedor, para los efectos de este artículo.

6.^a El Estado no anulará las ventas por faltas ó perjuicios causados por los agentes de la Administración, é independientes de la voluntad de los compradores; pero quedarán á salvo las acciones civiles ó criminales que procedan contra los culpables.

7.^a Las reclamaciones que con arreglo al artículo 173 de la Instrucción de 31 de Mayo de 1855, deben dirigirse á la Administración antes de entablar en los Juzgados de primera instancia demanda contra las fincas enajenadas por el Estado, deberán incoarse en el preciso término de los seis meses inmediatamente posteriores á la adjudicación. Pasado este término; solo se admitirán en los Juzgados ordinarios las acciones de propiedad ó de otros derechos reales sobre las fincas. Estas cuestiones se sustanciarán con los poseedores, citándose de ericcion á la Administración.

8.^a Los derechos de espediente hasta la toma de posesión, serán de cuenta del rematante.

9.^a En las fincas que contengan arbolado, viene obligado el comprador á prestar la fianza prevenida por Instrucción.

Lo que se anuncia al público para conocimiento de los que quieran interesarse en la adquisición de las espresadas fincas.

NOTAS.

1.^a Se considerarán como bienes de corporaciones civiles, los de Propios, Beneficencia é instrucción pública, cuyos productos no ingresen en las cajas del Estado, y los demás bienes que bajo diferentes denominaciones corresponden á la provincia y á los pueblos.

2.^a Son bienes del Estado los que llevan este nombre; los de Instrucción pública superior, cuyos productos ingresen en las cajas del Estado, los del Secuestro del Ex-Infante Don Carlos; los de las órdenes militares de San Juan de Jerusalén; los de Cofradías, Obras-pias, Santuarios y todos los pertenecientes, ó que se hallen disfrutando los individuos ó corporaciones eclesiásticas, cualquiera que sea su nombre, origen ó cláusula de su fundación, á escepcion de las Capellanías colativas de sangre.

Soria 4 de Abril de 1866.-El Comisionado principal de Ventas, Saturnino María Beladiez.